

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

EXPTE.No: 024/B.J./97.-
SANCIONADA: 16 de Mayo/1.997.-
PROMULGADA:
DECRETO No:
ORDENANZA No : 418/HCD/97.-
=====

V I S T O :

La Ordenanza 284/95 HCD, y la ordenanza 327/96 HCD, y ;

CONSIDERANDO :

Que en las Ordenanzas nombradas en los vistos no se derogarán las ordenanzas 043/91 HCD y 196/94 HCD que establecen los sueldos básicos e incrementos.-

Que en la Ordenanza 327/96 HCD no se estipulo un tiempo de duración de la medida.

Que no existe en las ordenanzas 284/95, y 327/HCD/96, Dictámen Técnico Legal Jurídico que dé acuerdo a dichas medidas.-

Que se han deslizado errores técnicos Administrativos consecutivos en dichas ordenanzas como aplicar descuentos sobre conceptos adicionales o sumas que no integran el salario de un modo general, habitual y permanente como en los considerandos del decreto 558/94 E.P. establece que el INCREMENTO NO BONIFICABLE PARA LA RECUPERACION SALARIAL estara sujeto solamente a los aportes de Ley.

Que es imprescindible corregir dichos errores que podrían tener una mala intepretación legal y acarrear un costo económico elevado al Departamento Ejecutivo y al Departamento Legislativo .-

Que este Honorable Concejo deliberante debe salvaguardar el patrimonio de este Municipio .

Que es procedente Derogar las Ordenanza No 327/96 HCD y 284/95 HCD para subsanar los errores explicitados.

Que en sesión ordinaria de fecha 16 de Mayo de 1.997, fue aprobado por tres votos por la afirmativa y uno por la negativa.

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 16 DE MAYO DE 1.997 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A
=====

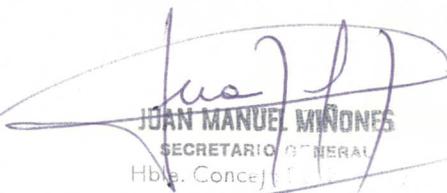
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

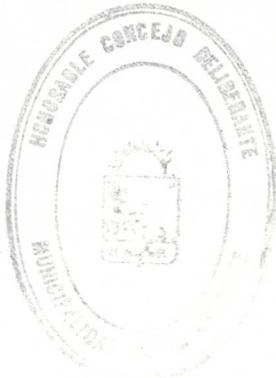
Art. 1º).-DEROGAR en todos sus términos las Ordenanzas N°284/95 HCD y 327/96 HCD de acuerdo en lo expuesto en los Considerandos de la Presente.-

Art. 2º).-RESTABLECER la vigencia de la Ordenanza N° 043/91 HCD promulgada por Decreto 422/EM/91 y la Ordenanza 196/94 HCD que adhiere al Decreto Provincial N°558/94, a partir del 1º de Junio de 1.997.-

Art. 3º).-REFRENDARA la presente ordenanza el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante Don Juan Manuel Miñones.

Art. 4º).-TOMEN conocimiento secretarias de Bloques Elevese copia al departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE


JOAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo




Juan Mario A. RABEL
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

POR CUANTO :

Tengase por Ordenanza Municipal N°418/97. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido ARCHIVESE .